

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 36716
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-29931

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de marzo de 2006 con el N° 06029931-00000000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada del Centro Nacional de Investigaciones Científicas (CNIC), presentó la solicitud de patente de invención titulada "BIOMATERIALES COMPUESTOS PARA IMPLANTES ÓSEOS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/CU 2004/000009 de fecha 30 de septiembre de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 568 del 29 de septiembre de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 554 y notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 70 a 84 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-029931-00004-0000 del 14 de abril de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 (Fl. 88) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 36716

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-29931

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en el folio 88 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "BIOMATERIALES COMPUESTOS QUE COMPRENDEN POLÍMEROS DERIVADOS DEL ACETATO DE VINILO Y EL ÁCIDO CROTÓNICO PARA IMPLANTES ÓSEOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" BIOMATERIALES COMPUESTOS QUE COMPRENDEN POLÍMEROS DERIVADOS DEL ACETATO DE VINILO Y EL ÁCIDO CROTÓNICO PARA IMPLANTES ÓSEOS "

Clasificación IPC: A 61 L 27/44; A 61 F 2/28.

Reivindicaciones: 1 a 5 ***Folio:*** 88.

Titular: CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CNIC).

Domicilio: Ciudad de la Habana, Cuba.

Inventores: Ramón González Santos y Alberto Guillermo Suzarte Paz.

Prioridad N°: 2003-0237 ***Fecha:*** 16 de octubre de 2003 ***País:*** CU.

Solicitud Internacional N°: PCT/CU 2004/000009 ***Fecha:*** 30 de septiembre de 2004

Vigente desde: 30 de septiembre de 2004 ***Hasta:*** 30 de septiembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 36716

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-29931

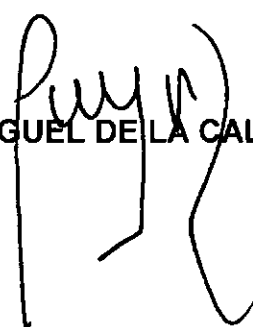
deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Centro Nacional de Investigaciones Científicas (CNIC), o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2011
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A N° 7 A - 09.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus G.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F. 